

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACION: 2021-398

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diciembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

ATENDIENDO el memorial que antecede y una vez revisado el expediente digital encuentra el despacho que no se cumple la causal plasmada en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, como quiera que el trámite posterior está a cargo del despacho, por lo que no se atiende favorablemente la petición de terminación por desistimiento tácito presentada por el apoderado de la parte demandada.

En consecuencia, ejecutoriado este auto pasar el proceso al despacho para continuar con el trámite que corresponde.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**